



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI –

NIT: 800.240.329 - 9

RESOLUCIÓN No. 02 de 2021

(Por medio de la cual se reglamenta la realización del XXI SEMINARIO ANUAL DE INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN FEMDI AÑO 2021 y las condiciones de participación de los asociados)

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia - FEMDI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 60 del Estatuto vigente, que trata sobre la organización y reglamentación de los servicios, y considerando que:

El artículo 4° del Estatuto establece como objetivos del FEMDI *“fomentar la solidaridad, la ayuda mutua, el compañerismo, el ahorro y prestar servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones sociales, económicas, culturales y éticas de sus asociados”*.

Dentro de las actividades que debe desarrollar el FEMDI, el artículo 5°, numeral 5) del Estatuto establece la de *“promover y contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros, etc., para beneficio de sus asociados y familiares”*.

Uno de los derechos de los asociados, contemplado en el artículo 14° del Estatuto es el de *“participar en todas las actividades programadas por el FEMDI”* y el ejercicio de tales derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones.

Dentro de las funciones de la Junta Directiva, el artículo 53°, numeral 3) del Estatuto establece la de *“aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar”*.

El Acuerdo No. 48 del 28 de octubre de 2020, por medio del cual se reglamenta el Fondo de Educación, Bienestar Social y Solidaridad, establece en su artículo 17° que la Junta Directiva podrá asignar recursos de dicho fondo *“con destino a la realización de actividades recreativas y de integración, en beneficio de los asociados y su grupo familiar cercano, de acuerdo con las condiciones de presupuesto y objetivos de la actividad”*.

El artículo 17, parágrafo 3 del Acuerdo No. 48 de 2020 determina que *“la asignación de recursos para las actividades de bienestar social e integración podrá*



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI –

NIT: 800.240.329 - 9

incluir, entre otros rubros, los costos de participación en asambleas, seminarios, tiquetes, viáticos, actividades de fin de año, etc."

La Asamblea General de Socios realizada el 27 de marzo de 2021 aprobó destinar el total del remanente de los excedentes del ejercicio anual 2020 (COP \$ 94.565.852) al Fondo de Educación, Bienestar Social y Solidaridad.

En el presupuesto anual de ingresos y egresos del año 2021 se determinó asignar la suma de COP \$ 120.000.000, como cifra aproximada de gastos para la realización del XXI Seminario Anual de Integración y Formación FEMDI 2021.

Los asociados manifestaron su voluntad y preferencias mediante la encuesta circulada en septiembre de 2021 orientada, entre otros asuntos, a obtener opiniones sobre un posible destino nacional, y la Junta Directiva analizó y decidió sobre las diversas propuestas presentadas por hoteles y agencias de viajes y turismo convocados por la Gerencia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Realizar la versión No. XXI del Seminario Anual de Integración y Formación FEMDI en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, del viernes 26 al lunes 29 de noviembre del presente año y establecer las condiciones y directrices mínimas indispensables para su cabal desarrollo, para lo cual, ha resuelto adoptar el presente reglamento que regirá para la participación de los asociados y sus acompañantes.

ARTÍCULO 2º.- Es requisito primordial para la participación de los asociados estar al día con el FEMDI por concepto de aportes mensuales y créditos vigentes a la fecha límite de inscripción, y presentar a satisfacción el formulario de actualización de datos personales, si no lo ha diligenciado en el presente año.

Parágrafo.- Teniendo en cuenta la pandemia derivada del COVID-19, se exigirá a todos los participantes mayores de doce (12) años contar con el carné o certificado que acredite su proceso de vacunación contra el COVID-19, el cual podrá ser adjuntado al momento del diligenciamiento del formulario o deberá ser aportado en formato físico al momento de abordar el vuelo. En el caso de los participantes de cualquier edad que, por cualquier circunstancia, no se encuentren vacunados, se les exigirá la presentación de una prueba diagnóstica PCR con resultado negativo con una vigencia no superior a 72 horas respecto a la hora de embarque..



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI –

NIT: 800.240.329 - 9

ARTÍCULO 3°.- Una vez expedidos los tiquetes aéreos y reconfirmado el alojamiento a nombre del asociado, la participación efectiva en el Seminario es de carácter obligatorio. El asociado debidamente inscrito y reconfirmado que no participe en la totalidad o en una parte del evento programado, sin causa justificada, deberá asumir el pago (total o parcial) correspondiente al alojamiento y/o tiquete aéreo, según lo determine el Comité de Control Social.

ARTÍCULO 4°.- La fecha límite para la inscripción al Seminario será el **viernes 12 de noviembre a las 5:00 p.m.**, mediante el diligenciamiento y envío del formulario digital adjunto al presente reglamento. Las inscripciones o cambios posteriores a esta fecha estarán supeditados a la disponibilidad de cupos aéreos y al pago por parte del asociado de cualquier suma extra que deba asumir el FEMDI.

ARTÍCULO 5°.- Descripción del plan: El plan completo incluye: Tiquetes aéreos de ida y regreso entre Bogotá y Santa Marta, traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto, alojamiento en acomodación doble o triple por tres (3) noches, alimentación completa y excursiones a Aracataca y al Parque Nacional Natural Tayrona.

ARTÍCULO 6°.- Costos a cargo del FEMDI y del asociado:

- A. El FEMDI pagará el costo total del plan descrito que corresponda a la participación de los asociados, siempre y cuando se encuentren afiliados antes de la fecha de publicación del presente reglamento.
- B. El asociado pagará al FEMDI la suma de COP \$ 1.750.000, valor total del plan descrito 4 Días/3 Noches, en acomodación doble o triple, por cada familiar cercano invitado, así como también cualquier otro gasto del propio asociado o de sus acompañantes invitados que no esté contemplado en el plan descrito en el artículo 5°.
- C. Los asociados que deseen habitación individual deben asumir el pago de la diferencia tarifaria; quienes viajen en vuelos diferentes a los programados por FEMDI, deberán reservar y asumir el costo del tiquete aéreo y FEMDI no se compromete con el transporte del aeropuerto al hotel; así mismo, quienes deseen cambiar el tiquete aéreo una vez haya sido expedido por la aerolínea estarán sujetos a la disponibilidad de cupos y al pago de la diferencia que el cambio genere.



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI –

NIT: 800.240.329 - 9

ARTÍCULO 7º.- Formas de pago del plan para acompañantes:

- A. De contado. El asociado podrá cancelar el valor total de la participación de su(s) acompañante(s) hasta el viernes 19 de noviembre de 2021, mediante consignación o transferencia a las cuentas del FEMDI y la presentación física o envío del soporte correspondiente al correo electrónico asistente@femdi.org o contabilidad@femdi.org. Así mismo, mediante autorización de descuento sobre sus ahorros disponibles.
- B. A crédito. En caso de requerirse financiación para sufragar el costo del plan para los acompañantes, el asociado podrá acceder a un crédito de la línea “Convenios”, mediante descuentos por nómina a través de libranza, autorización de descuentos sobre el crédito ordinario o por pago directo, a un plazo máximo de 12 (doce) meses.
- C. Para gastos personales de viaje, el asociado podrá obtener crédito de las líneas de libre inversión, crediportes u otra que se acomode a su situación de endeudamiento con FEMDI.

Parágrafo.- La modalidad de pago deberá ser informada en el respectivo formulario de inscripción al Seminario.

ARTÍCULO 8º.- Información adicional posterior: Los demás detalles del plan, como itinerarios aéreos, tarifas diferenciadas (menores, acomodación en habitación sencilla), cronograma de actividades, requisitos y/o documentos necesarios para el viaje, etc., se informarán por medio de circular y página web. Además, se realizará una reunión con los participantes al menos ocho (8) días antes del viaje.

ARTÍCULO 9º.- Penalidades: Serán de la absoluta responsabilidad del asociado, (salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, previa evaluación y aprobación por parte del Comité de Control Social) los gastos que se le ocasionen al FEMDI por concepto de cancelación extemporánea de la asistencia al Seminario, inasistencia por impedimentos personales de última hora, v.gr. frente a las autoridades de control, impuntualidades y cambios en itinerarios por parte de la persona inscrita.



*FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE COLOMBIA –
FEMDI –*

NIT: 800.240.329 - 9

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad en sesión de Junta Directiva el día 22 de octubre de 2021, según consta en Acta No 543 y rige a partir de la fecha de su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS LEONARDO SUÁREZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA ISABEL CASTAÑEDA
Secretaria Ejecutiva